Municipalidad de Lambaré
Avda. Cacique Lambaré esq. Avda. Dr. Luís M. Argaña
Unidad Operativa de Contrataciones
Tel. 021. 907 133

NOTA UOC Nº 100 **/2020**

Lambaré, 17 de julio de 2020

Señor
Abg. Pablo Fernando Seitz Ortiz, Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente

Por la presente me dirijo a Usted, y por su intermedio a quienes corresponda, a objeto de contestar NOTA DNC N° 13111/2020 de observaciones correspondientes al proceso de CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 15/2020 "ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE LIMPIEZA" – ID 383306.

En la misma, la parte observativa indica lo siguiente: ***"1. El código de catálogo consignado en el ítem1 del lote N°7, no corresponde al bien a ser ofertado, solicitamos a la convocante consignar el código correspondiente".*** En relación a dicha observación, ha sido realizado el cambio correspondiente en el SIPC.

En la segunda parte observativa se visualiza: ***"2. Con relación a los antecedentes de estimación de costos, solicitamos a la convocante el cumplimiento de la normativa vigente, y la remisión de los documentos respaldatorios, la convocante ha remitido documentos respaldatorios incompletos, y no ha remitido el dictamen donde se detalla la metodología utilizada. Resolución DNCP N°1890/20-anexo"***. Se adjuntan algunos antecedentes, a más de los ya remitidos, Además se reenvía el dictamen con el detalle de la metodología utilizada para la obtención de los precios referenciales.

El siguiente punto expresa: ***"Teniendo en cuenta que, en el llamado de referencia se está licitando productos de producción nacional, y el sistema de adjudicación indicada por la convocante en el SICP (Por lote), solicitamos el cumplimiento de la normativa vigente aplicable al caso. Art. 3 del Decreto Nº 4929/16"***. Efectivamente, se licitan productos nacionales en lotes, sin embargo, los mismos se encuentran separados en un solo ítem por lote, lo cual equivaldría a una licitación por ítem para que los oferentes nacionales puedan cotizar cada lote por separado, cumpliendo así el fin de la normativa vigente.

Última observación: ***"Teniendo en cuenta las características de los productos comprendidos en los Lotes-ítems de la planilla de precios del SICP, recordamos a la convocante lo que dispone el Decreto Nº 2992/19 en su artículo 26°: "...Los Organismos y Entidades del Estado deberán adquirir del Catálogo Electrónico los productos requeridos, cuando estos estuvieren disponibles. Las Municipalidades podrán utilizar el Catálogo Electrónico cuando lo estimen pertinente..."."*** La convocante ha optado licitar los productos de esta manera, haciendo uso de su atribución expresada en la última parte de la normativa citada, a fin de abrir la posibilidad de competencia a los productores locales del municipio, sin perjuicio de los demás proveedores nacionales, ni de la normativa vigente.

Esperando haber evacuado satisfactoriamente las observaciones planteadas, me despido con un atento saludo.

Abg. Alberto González
Jefe Unidad Operativa de Contrataciones

MUNICIPALIDAD DE LAMBARE
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
U.O.C.

AG/on